



# Resolución Directoral

N° 222 -2024-MTC/20

Lima, 27 MAR. 2024

## VISTOS:

El Memorándum N° 0313-2024-MTC/20.6 de la Oficina de Tecnología de la Información; el Memorándum N° 1518-2024-MTC/20.2 de la Oficina de Administración; el Informe N° 316-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12 de julio de 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 972-2023-MTC/20 del 11 de agosto de 2023, se aprobó, por un periodo de tres (03) años, el proceso «Estandarización de material de procesamiento automático de datos (tónér y cinta) para equipos impresoras multifuncionales tipo laser y matriciales de la Sede Central», según el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la citada Resolución, en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por las Leyes Nros. 31433 y 31535, y los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1564, en adelante la Ley, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF y 308-2022-EF, en adelante el Reglamento, y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del 09 de enero de 2016, en adelante la Directiva;

Que, con Memorándum N° 0313-2024-MTC/20.6 del 19 de marzo de 2024, la Oficina de Tecnología de la Información, alcanzó al Jefe de Logística de la Oficina de Administración, entre otros, el Informe Técnico N° 003-2024-MTC/20.6.2-JRMC e Informe N° 001-2024-MTC/20.6.2, ambos elaborados por su Jefe de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática, siendo que, en este último, señaló, entre otros, lo siguiente: "3.1. Actualmente PROVIAS NACIONAL posee una infraestructura de equipos de impresión que reúne muchas marcas y modelos, a fin de garantizar la operatividad del equipamiento se requiere efectuar un nuevo proceso de estandarización. 3.2. Debido a la adquisición de nuevos equipos de impresión multifuncional, lo que motiva una estandarización con la finalidad de agregar los códigos de suministros (tónér) y en ese sentido la



Oficina de Tecnología de la Información puedan solicitar y adquirir los suministros. **3.3.** Actualmente en el mercado de equipos y suministros informáticos, existen proveedores que fabrican consumibles y piezas para impresoras de todos los modelos y marcas. Muchos de estos proveedores producen consumibles y piezas compatibles como tóneres, los cuales son de procedencia desconocida o son remanufacturados y el uso de este tipo de consumibles y/o piezas provoca en las impresoras aparte de mala calidad en resoluciones de impresión y corta duración de volumen e impresión de los mismos; fallas en los mecanismos que interactúan en la operación de impresión del equipo y también hacen que se incremente la suciedad y el desgastes de otros componentes; cuyos costos de reposición son considerables y en algunos casos difíciles de conseguir de manera oportuna (...) **IV. CONCLUSIONES:** **4.1.** Se solicita la aprobación de la nueva estandarización de MATERIAL DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO \* DE DATOS (TONER) PARA EQUIPOS IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES TIPO LASER DE LA SEDE CENTRAL, especificados en Anexo 1, y la gestión de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente. **4.2.** El periodo de vigencia de la estandarización es de tres (03) años, precisando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto”;

Que, con Informe N° 0285-2024-MTC/20.2.1 del 21 de marzo de 2024, el Jefe de Logística de la Oficina de Administración, comunicó a ésta última, entre otros, lo siguiente: “7.2 Verificación de los Presupuestos: Con la finalidad de estandarizar los suministros originales (tóner) en las impresoras tipo laser, se ha tomado en cuenta los presupuestos que se detalla a continuación: **a.** La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados. PROVIAS NACIONAL, cuenta actualmente con Impresoras Láser y equipos multifuncionales, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo 01. En ese sentido resulta necesaria la adquisición de suministros y/o consumibles originales para el equipamiento preexistente. **b.** Los bienes y servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructuras preexistentes e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente. Los suministros (tóner) necesarios para la operatividad de las impresoras de tipo son accesorios al equipamiento preexistente, en consecuencia, una vez agotada la capacidad de los suministros es necesario la adquisición de nuevos suministros originales para su reemplazo y así garantizar la continuidad operativa de los equipos (...) 2.8. En atención a ello, se aprecia que el Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática, en su calidad de área usuaria, sustentó los requisitos requeridos en el numeral 7.3 de la Directiva (...), por lo que, es de consideración de este despacho que se resulta viable la estandarización de Material de Procesamiento Automático de Datos (Tóner) para equipos impresoras multifuncionales tipo laser de la Sede Central (...)”;

Que, con Memorandum N° 1518-2024-MTC/20.2 del 22 de marzo de 2024, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, continuar con el trámite de estandarización solicitado por la Oficina de Tecnología de la Información, para lo cual adjuntó, entre otros, el Memorandum N° 0313-2024-MTC/20.6 de ésta última;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, señala que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación, los mismo que deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, indica que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación,





# Resolución Directoral

N° 222 -2024-MTC/20

Lima, 27 MAR. 2024

marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento, señala que la Estandarización es el "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, en el numeral 7.1 de la Directiva, se indica que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria, de la cual proviene el requerimiento a contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva se citan los presupuesto que deben verificarse para que proceda la estandarización, siendo estos que: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especiales; y, ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, finalmente, en el numeral 7.3 de la Directiva, se indica que el área usuaria deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentando, el cual contendrá como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del Jefe del área usuaria; y, f) La fecha de elaboración del Informe Técnico;

Que, el artículo 23 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado con Resolución Ministerial N° 731-023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, indica que la Oficina de Tecnología de la Información es responsable de la planificación e implementación del gobierno digital, soluciones de tecnologías de la información y desarrollo tecnológico; así como el soporte de la infraestructura



tecnológica de PROVIAS NACIONAL, en el marco de la normativa vigente, para lo cual, el literal i) del artículo 24 del citado Manual, le otorga la función de organizar, dirigir, coordinar y supervisar la estandarización de los sistemas de información y uso de metodologías de información, emitiendo las normas y procedimientos sobre los servicios informáticos que correspondan en coordinación con las unidades funcionales correspondientes;

Que, en atención al literal f) del artículo 15 del Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 316-2024-MTC/20.3 del 26 de marzo de 2024, concluyó que: *“De acuerdo con la opinión de la Oficina de Tecnologías de la Información, contenida en el Memorandum N° 0313-2024-MTC/20.6, Informe Técnico N° 003-2024-MTC/20.6.2-JRMC e Informe N° 001-2024-MTC/20.6.2; así como de la Oficina de Administración a través del Memorandum N° 1518-2024-MTC/20.2 e Informe N° 0285-2024-MTC/20.2.1, a través de los cuales se sustenta el cumplimiento de los supuestos establecidos en la Directiva, para la aprobación de la estandarización de material de procesamiento automático de datos (tóner) para equipos impresoras multifuncionales tipo laser de la Sede Central; esta Oficina considera legalmente continuar con el trámite correspondiente a través de la emisión de una Resolución Directoral”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 del 06 de junio de 2018, se precisa que PROVIAS NACIONAL constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad, en consecuencia, es competente para ejercer la función para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de sus funciones, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;



Estando a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2019-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 121-2024-MTC/01;



Con la conformidad y visado de las Oficinas de Tecnología de la Información y de Administración, y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, todas de PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Aprobar el proceso de «ESTANDARIZACIÓN DE MATERIAL DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS (TÓNER) PARA EQUIPOS IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES TIPO LASER DE LA SEDE CENTRAL», para la Sede Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, cuya relación se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por un período de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución, la cual quedará sin efecto, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.





# Resolución Directoral

N° **222** -2024-MTC/20

Lima, **27 MAR. 2024**

**Artículo 2.-** Disponer que, durante el período de vigencia de la presente estandarización, la Oficina de Administración, a través de la Oficina de Tecnología de la Información, verificará permanentemente las condiciones que determinaron su aprobación, debiendo ésta última informarle su variación inmediatamente.

**Artículo 3.-** Establecer que el Área de Logística de la Oficina de Administración será responsable de que las adquisiciones se efectúen en el marco del proceso de estandarización aprobado mediante la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a las Oficinas de Administración, de Tecnología de la Información y de Asesoría Jurídica; todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines consiguientes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución al día siguiente de producida su expedición en el portal web del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Regístrese y comuníquese

Ing. OSCAR EFRAÍN CHÁVEZ FIGUEROA  
DIRECTOR EJECUTIVO (E)  
PROVIAS NACIONAL



**ANEXO**

**RELACIÓN DE MATERIAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS (TONER) PARA EQUIPOS IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES TIPO LASER**

N°	EQUIPO / IMPRESORA PREEXISTENTE	TONER / CINTA	MARCA
1	HP LaserJet Managed Flow E826z	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. W9085MC NEGRO	HP
2	HP Color Laserjet M578DN	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. W2122A AMARILLO	HP
3	HP Color Laserjet M578DN	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. W2123A MAGENTA	HP
4	HP Color Laserjet M578DN	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. W2121A CIAN	HP
5	HP Color Laserjet M578DN	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA H1P COD. REF. W2120A NEGRO	HP
6	HP Color Laserjet Managed MFP E877Z	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. W9172MC Amarillo	HP
7	HP Color Laserjet Managed MFP E877Z	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. W9173MC magenta	HP
8	HP Color Laserjet Managed MFP E877Z	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. W9171MC cian	HP
9	HP Color Laserjet Managed MFP E877Z	TONER DE IMPRESION PARA HP COD. REF. W9170MC negro	HP

